



C-454-21

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **"MOVIMIENTO CIUDADANO"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **AGUSTÍN REJÓN GÓMEZ** EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"MOVIMIENTO CIUDADANO"**, **"EL PARTIDO"** O **"LA CONTRATANTE"** Y POR LA OTRA, **MIGUEL ANGEL VELÁZQUEZ ARGUELLO** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA: **"HUMANITY ASESORES DE DIRECCIÓN," S.C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, QUIENES EN ESTE ACTO HACEN LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I. "MOVIMIENTO CIUDADANO"

i. QUE ES UN PARTIDO POLÍTICO LEGALMENTE CONSTITUIDO, DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON NÚMERO DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **MCI-990630-JR7**.

ii. QUE AGUSTÍN REJÓN GÓMEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE "MOVIMIENTO CIUDADANO", SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, ACREDITÁNDOLO CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SETENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE; DE FECHA CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LIC. ERICK SALVADOR PULLIAM ABURTO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 196, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

iii. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE LOUISIANA NÚMERO 113, COLONIA NÁPOLES, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03810, CIUDAD DE MÉXICO.

iv. QUE DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN, LOS PARTIDOS POLÍTICOS SE OBLIGAN A CELEBRAR CONTRATOS ÚNICAMENTE CON PROVEEDORES INSCRITOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES.

Hoja 1 de 14





## II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

i. QUE SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS A TRAVÉS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE, DE FECHA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTISIETE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ii. QUE LA REPRESENTANTE LEGAL DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS" CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACTO, DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA REFERIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

iii. QUE PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE PÉTALO NÚMERO 34, INTERIOR 101, COLONIA EL RELOJ, LOCALIDAD COYOACÁN, DEMARCACIÓN TERRITORIAL COYOACÁN, C.P. 04640, CIUDAD DE MÉXICO.

iv. SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO **HAD-200716-AL3**.

v. SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, BAJO EL NÚMERO DE REGISTRO: **202010221098537**, Y SE ENCUENTRA VIGENTE AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN.

vi. QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS NECESARIOS, ASÍ COMO SUFICIENTES PARA REALIZAR Y PROVEER LOS TRABAJOS Y MATERIALES REQUERIDOS POR EL PARTIDO POLÍTICO.

## III. LAS PARTES

Hoja 2 de 14

Louisiana No. 113, Col. Nápoles, Del. Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México



MovCiudadanoMX



@MovCiudadanoMX



**POR MÉXICO**  
EN MOVIMIENTO



- i. QUE CUENTAN CON PERSONALIDAD JURÍDICA SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS EN LAS CLÁUSULAS PREVIAS.
- ii. QUE ES SU VOLUNTAD OBLIGARSE A LAS CLAUSULAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, LO CUAL LO HACEN DE MANERA VOLUNTARIA Y SIN QUE MEDIE ERROR O DOLO.
- iii. QUE DESDE ESTE MOMENTO RENUNCIAN EXPRESAMENTE A LA ACCIÓN DE NULIDAD A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2,228 DEL CÓDIGO CIVIL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA LOCAL, SUS CORRELATIVOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL.

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** EL CONTRATO TIENE COMO OBJETO LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO DOCUMENTAL BAJO EL TÍTULO “**DEMOCRACIA DIGITAL EN MEXICO 2021: ANÁLISIS SOBRE LAS OPORTUNIDADES QUE TIENE NUESTRO SISTEMA DEMOCRÁTICO EN MATERIA DIGITAL.**”, EL CUAL SE LLEVARÁ A CABO A PARTIR DE LA INVESTIGACIÓN QUE REALICE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, Y CONFORME A LA METODOLOGÍA APLICADA QUE SE PREVÉ EN EL ARTÍCULO 184 DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

**SEGUNDA. PLAZO.** LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL MES OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, SIENDO ESTA ÚLTIMA LA FECHA QUE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” TENDRÁ COMO LÍMITE PARA HACER ENTREGA DEL ESTUDIO ANTES SEÑALADO.

**TERCERA. CONTENIDO DEL ESTUDIO.** EL ESTUDIO DOCUMENTAL A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, SE DEBERÁ DESARROLLAR BAJO UNA METODOLOGÍA CIENTÍFICA COMÚNMENTE ACEPTADA PARA ESTE TIPO DE TRABAJOS, LA CUAL SIEMPRE DEBERÁ CONTEMPLAR TÉCNICAS DE ANÁLISIS QUE PERMITAN VERIFICAR LAS FUENTES DE INFORMACIÓN Y COMPROBAR LOS RESULTADOS OBTENIDOS, ASI COMO PRESENTAR LOS REQUISITOS, ELEMENTOS Y CARACTERÍSTICAS SIGUIENTES:

Hoja 3 de 14





LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA COMPRENDEN LAS INVESTIGACIONES, ANÁLISIS, DIAGNÓSTICOS Y ESTUDIOS COMPARADOS, ENTRE OTROS, QUE SE ENCUENTREN VINCULADOS CON PROBLEMAS NACIONALES O REGIONALES DE CARÁCTER SOCIOECONÓMICO O POLÍTICO, Y CUYOS RESULTADOS CONTRIBUYAN DE FORMA DIRECTA A SU COMPRENSIÓN Y A LA ELABORACIÓN DE PROPUESTAS PARA SU SOLUCIÓN; TODOS LOS TRABAJOS QUE SE PRESENTEN DEBERÁN SER ORIGINALES; TODOS LOS TRABAJOS DEBERÁN ELABORARSE CONFORME A NORMAS Y PRÁCTICAS COMÚNMENTE ACEPTADAS POR LA COMUNIDAD CIENTÍFICA Y PROFESIONAL. PARA ELLO, TODOS LOS TRABAJOS DEBERÁN ESTAR ORGANIZADOS EN SECCIONES DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE ESTRUCTURA DE CONTENIDOS:

**INTRODUCCIÓN:** EN ESTA SECCIÓN SE EXPLICARÁ DE MANERA BREVE Y GENERAL EL FENÓMENO ESTUDIADO, LAS PREGUNTAS DERIVADAS DE ÉSTE Y LAS EXPLICACIONES TENTATIVAS QUE SE DESARROLLARÁN EN LA INVESTIGACIÓN. TAMBIÉN ES NECESARIO QUE EN ESTA SECCIÓN SE ESPECIFIQUE LA METODOLOGÍA DEL ESTUDIO Y EL DISEÑO DE INVESTIGACIÓN UTILIZADO, ES DECIR, SI ES UN ESTUDIO DE TIPO CUALITATIVO (ESTUDIO DE CASOS), CUANTITATIVO (ESTUDIO CON DATOS NUMÉRICOS) O EXPERIMENTAL. POR ÚLTIMO, ESTA SECCIÓN SERVIRÁ COMO UNA GUÍA PARA EL LECTOR, YA QUE EXPLICARÁ BREVEMENTE EL CONTENIDO DE LAS SECCIONES SUBSECUENTES.

**JUSTIFICACIÓN DE LA IMPORTANCIA DEL TEMA DE INVESTIGACIÓN:** EN ESTA SECCIÓN SE ANALIZARÁ LA RELEVANCIA DEL TEMA ESTUDIADO PARA LA CONSOLIDACIÓN DEMOCRÁTICA DEL PAÍS O PARA EL DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO Y LA PROPUESTA DE SOLUCIONES A PROBLEMAS EN MATERIA SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA. ESTA SECCIÓN DEBERÁ ESCLARECER POR QUÉ ES CONVENIENTE LLEVAR A CABO LA INVESTIGACIÓN Y CUÁLES SON LOS BENEFICIOS QUE SE DERIVARÁN DE ELLA.

**OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:** EN ESTA SECCIÓN SE ESTABLECERÁN LOS OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN, COMO PUNTOS DE REFERENCIA QUE

Hoja 4 de 14





GUIARÁN EL DESARROLLO DEL ESTUDIO. LOS OBJETIVOS SE EXPRESARÁN CON CLARIDAD PARA EVITAR POSIBLES DESVIACIONES EN EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y DEBERÁN SER SUSCEPTIBLES DE ALCANZARSE. LOS OBJETIVOS DE LAS INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS SE DEBEN PLANTEAR MEDIANTE LA PREGUNTA: ¿QUÉ PROPÓSITO SE PRETENDE LOGRAR CON LA INVESTIGACIÓN? ADEMÁS, SI A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN SE INTENTA CONTRIBUIR A RESOLVER UN PROBLEMA EN PARTICULAR, ENTONCES TAMBIÉN SE DEBERÁ PLANTEAR ¿CUÁL ES ESE PROBLEMA Y DE QUÉ MANERA EL ESTUDIO PODRÍA AYUDAR A RESOLVERLO?

**PLANTEAMIENTO Y DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA:** EN ESTA SECCIÓN SE PLANTEARÁ EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN DE ACUERDO A DOS CRITERIOS BÁSICOS: (I) EL PROBLEMA DEBE ESTAR FORMULADO CLARAMENTE Y SIN AMBIGÜEDAD, PREFERENTEMENTE A MANERA DE PREGUNTAS; Y (II) EL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DEBE IMPLICAR LA POSIBILIDAD DE REALIZAR PRUEBAS EMPÍRICAS (ENFOQUE CUANTITATIVO) O UNA RECOLECCIÓN DE DATOS (ENFOQUE CUALITATIVO). COMO PARTE DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DEBERÁ IDENTIFICARSE EN ESTA SECCIÓN EL ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN, ESTO ES, DEFINIR QUÉ ES LO QUE SE ANALIZARÁ Y QUÉ NO.

**MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL DE REFERENCIA:** EN ESTA SECCIÓN SE EXPONDRÁN Y ANALIZARÁN LAS TEORÍAS, LOS PARADIGMAS, LAS INVESTIGACIONES Y ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN. EL MARCO TEÓRICO AYUDA A PREVENIR Y DETECTAR ERRORES QUE SE HAN COMETIDO EN OTROS ESTUDIOS, ORIENTA SOBRE CÓMO HA SIDO TRATADO EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN POR OTROS AUTORES, CONDUCE AL ESTABLECIMIENTO DE HIPÓTESIS QUE HABRÁN DE SOMETERSE A PRUEBA EN LA INVESTIGACIÓN E INSPIRA NUEVAS LÍNEAS Y ÁREAS DE INVESTIGACIÓN.

**FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS:** ESTA SECCIÓN DESARROLLA LAS HIPÓTESIS DEL INVESTIGADOR. LAS HIPÓTESIS SON LAS EXPLICACIONES TENTATIVAS, FORMULADAS A MANERA DE PROPOSICIONES, A LAS PREGUNTAS PLANTEADAS A PARTIR DEL PROBLEMA ESTUDIADO. LAS HIPÓTESIS DEBEN

Hoja 5 de 14





CONTENER TRES ELEMENTOS BÁSICOS: LAS UNIDADES DE ANÁLISIS; LAS VARIABLES, ES DECIR, LAS CARACTERÍSTICAS O PROPIEDADES QUE PRESENTAN LAS UNIDADES DE ANÁLISIS QUE ESTÁN SUJETAS A VARIACIÓN Y QUE CONSTITUYEN EL OBJETO DE ESTUDIO; Y LOS ELEMENTOS LÓGICOS QUE RELACIONAN LAS UNIDADES DE ANÁLISIS CON LAS VARIABLES.

**PRUEBAS EMPÍRICAS O CUALITATIVAS DE LAS HIPÓTESIS:** EN ESTA SECCIÓN SE PRUEBA A TRAVÉS DE LOS DATOS QUE FUERON RECOLECTADOS, SI LA HIPÓTESIS SE CUMPLE O NO. PARA COMPROBAR EMPÍRICAMENTE LAS HIPÓTESIS PUEDEN UTILIZARSE UNA DIVERSIDAD DE HERRAMIENTAS, POR EJEMPLO: ANÁLISIS ESTADÍSTICO, ESTUDIO DE CASOS, GRUPOS DE ENFOQUE, ENCUESTAS Y EXPERIMENTOS CONTROLADOS.

**CONCLUSIONES Y NUEVA AGENDA DE INVESTIGACIÓN:** EN ESTA SECCIÓN SE CONCLUYE CON LA PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS EMPÍRICAS, LA GENERALIZACIÓN O NO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS PARA ENTENDER PROCESOS SOCIALES MÁS AMPLIOS, Y LAS PROPUESTAS ESPECÍFICAS PARA SOLUCIONAR LOS PROBLEMAS TRATADOS EN LA INVESTIGACIÓN. ADEMÁS, EN ESTA SECCIÓN SE PUEDEN PROPONER NUEVAS AGENDAS DE INVESTIGACIÓN QUE QUEDARON PENDIENTES PARA SOLUCIONAR LOS PROBLEMAS SOCIALES ESTUDIADOS.

**BIBLIOGRAFÍA:** COMPILACIÓN BIBLIOGRÁFICA DEL MATERIAL UTILIZADO EN LA INVESTIGACIÓN, QUE PERMITA A CUALQUIER OTRO INVESTIGADOR ACUDIR A LAS FUENTES PRIMARIAS PARA REPLICAR EL ANÁLISIS Y VALORAR LA VERACIDAD DEL CONOCIMIENTO GENERADO.

LOS TRABAJOS DEBERÁN MOSTRAR CALIDAD BÁSICA EN RELACIÓN CON LAS REGLAS ORTOGRÁFICAS, DE SINTAXIS Y DE CITAS BIBLIOGRÁFICAS.

ADICIONALMENTE, PARA CERTIFICAR LA CALIDAD, OPORTUNIDAD Y PERTINENCIA DE LA INVESTIGACIÓN, SE ENTREGARÁ UN DICTAMEN REALIZADO POR UN MÍNIMO DE DOS INVESTIGADORES PERTENECIENTES AL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORES (SNI) DEL CONSEJO NACIONAL DE

Hoja 6 de 14





CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN LA RAMA ACADÉMICA DE RELEVANCIA PARA EL TEMA DE LA INVESTIGACIÓN.

**CUARTA. ENTREGABLES.** "EL PRESTADOR DE SERVICIO" SE OBLIGA A ENTREGAR A "MOVIMIENTO CIUDADANO", LO SIGUIENTE:

- ESTUDIO SOBRE "DEMOCRACIA DIGITAL EN MEXICO 2021: ANÁLISIS SOBRE LAS OPORTUNIDADES QUE TIENE NUESTRO SISTEMA DEMOCRÁTICO EN MATERIA DIGITAL." EN FORMATO DIGITAL Y EDITABLE, CONFORME A LO QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.
- UN DOCUMENTO EN EL QUE SE EXPLIQUE LA METODOLOGÍA CIENTÍFICA APLICADA PARA EL ESTUDIO.

EL ESTUDIO Y EL DOCUMENTO ANTES MENCIONADO DEBERÁN ENTREGARSE A MÁS TARDAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, SIN PERJUICIO DE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.

**QUINTA. CONTRAPRESTACIÓN.** COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, "MOVIMIENTO CIUDADANO" SE OBLIGA A PAGAR LA CANTIDAD DE \$474,137.93 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.) MÁS \$75,862.07 (SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.) POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE MANERA QUE EL TOTAL SERÁ DE \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LOS SERVICIOS CONTRATADOS IMPLICARÁN LO SIGUIENTE:

DESCRIPCION
INVESTIGACIÓN



SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

DIGITALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN  
RECABADA.

DE MANERA QUE EL DESGLOSE DEL COSTO SERÁ EL SIGUIENTE:

IMPORTE	\$474,137.93
IVA 16%	\$75,862.07
TOTAL	\$550,000.00

**SIXTA. FORMA DE PAGO.** "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PAGO SE REALIZARÁ DURANTE EL TRANCURSO DEL AÑO 2021, MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A FAVOR DE "HUMANITY ASESORES DE DIRECCIÓN, S.C.", POR LA CANTIDAD DE \$474,137.93 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.) MÁS \$75,862.07 (SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.) POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE MANERA QUE EL TOTAL SERÁ DE \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA SANTANDER CON CLABE INTERBANCARIA 014180655082684475.

**SÉPTIMA. FACTURACIÓN.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ENTREGARÁ A "MOVIMIENTO CIUDADANO", EL RECIBO DE HONORARIOS CORRESPONDIENTE AL PAGO EFECTUADO POR LA OBLIGACIÓN CONTRAÍDA EN EL PRESENTE CONTRATO, MISMA QUE CONTENDRÁ LOS REQUISITOS FISCALES, INCLUIDO EL COMPLEMENTO INE, EL MISMO DEBERÁ INCORPORARSE EN TODOS LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) QUE EMITAN A FAVOR DE DICHO INSTITUTO POLÍTICO, DERIVADOS DE GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y SERÁ ENTREGADA A "MOVIMIENTO CIUDADANO" MEDIANTE EL CORREO ELECTRÓNICO:

Hoja 8 de 14







tesoreria@movimientociudadano.mx Y contratos@movimientociudadano.mx EN VERSIONES PDF Y XML EL MISMO DÍA DE SU EMISIÓN.

ASIMISMO, EN EL COMPROBANTE FISCAL SE DEBERÁ SEÑALAR:

**DESCRIPCIÓN:** REALIZACIÓN DE (UN) ESTUDIO DOCUMENTAL BAJO EL TÍTULO: “**DEMOCRACIA DIGITAL EN MEXICO 2021: ANÁLISIS SOBRE LAS OPORTUNIDADES QUE TIENE NUESTRO SISTEMA DEMOCRÁTICO EN MATERIA DIGITAL.**”, CONFORME AL PRESENTE INSTRUMENTO SUSCRITO.

INCLUIR LA INFORMACIÓN QUE DESCRIBA LAS ACTIVIDADES RETRIBUIDAS, LOS COSTOS UNITARIOS, Y LA FECHA DE SU REALIZACIÓN. EN APEGO A LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

EL COMPLEMENTO DE FACTURACIÓN SAT-INE DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS:

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL O CEN

ÁMBITO DEL PROCESO: ORDINARIO

CLABE CONTABILIDAD: 261

**OCTAVA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN.** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LAS REGLAS EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN ELECTORAL QUE ESTÁN CONTEMPLADAS EN EL MARCO LEGAL APLICABLE, ENTRE ELLAS A ENTREGAR LA INFORMACIÓN NECESARIA EN CASO DE SER REQUERIDA, A LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO A LAS OPERACIONES EFECTUADAS CON “LA CONTRATANTE”.

**NOVENA. AVISO DE CONTRATACIÓN.** DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES EN LA REGLAMENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, LOS PROVEEDORES O PRESTADORES DE SERVICIOS SE OBLIGAN A INCORPORAR SU PROPIO AVISO DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO FIRMADO POR “**LAS PARTES**”, EN EL MÓDULO

Hoja 9 de 14





RESPECTIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES, CONTANDO A MÁS TARDAR TREINTA DÍAS POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SE HAYA FIRMADO EL CONTRATO, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR LAS OPERACIONES REALIZADAS CON “**MOVIMIENTO CIUDADANO**”.

**DÉCIMA. DEBER DEL PRESTADOR DE SERVICIOS. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** DEBERÁ EN TODO MOMENTO PRESTAR EL BIEN O SERVICIO EN ESTRICTO APEGO A LO ESTIPULADO EN LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA, DE REALIZAR UNA CONDUCTA QUE SEA CONTRARIA A ESA Y QUE “**MOVIMIENTO CIUDADANO**” DESCONOZCA, SERÁ “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” QUIEN HAGA FRENTE A LAS CONSECUENCIAS QUE ASÍ LA AUTORIDAD ELECTORAL DETERMINE.

**DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIVIDAD. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** REALIZARÁ EL ESTUDIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE MANERA EXCLUSIVA PARA “**MOVIMIENTO CIUDADANO**”, POR LO QUE NO PODRÁ REALIZAR UNO SIMILAR O IDÉNTICO PARA OTROS PARTIDOS U ORGANIZACIONES POLÍTICAS.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** SIENDO “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” EL ÚNICO PATRÓN DE TODAS LAS PERSONAS QUE CON CUALQUIER CARÁCTER SE ENCUENTREN BAJO SUS ÓRDENES EN EL DESEMPEÑO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y TODA VEZ QUE LA RELACIÓN DE TRABAJO SÓLO EXISTE ENTRE SU PERSONAL Y “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, ESTE ÚLTIMO ASUME TODAS LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DICHA RELACIÓN, YA SEAN LABORALES, CIVILES, PENALES, O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE LIBERANDO A “**MOVIMIENTO CIUDADANO**” DE CUALQUIERA DE ELLAS. EN NINGÚN CASO Y POR NINGÚN MOTIVO SÉ PODRÁ CONSIDERAR A “**MOVIMIENTO CIUDADANO**” COMO PATRÓN SUSTITUTO. LO ANTERIOR CON ARREGLO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN. “MOVIMIENTO CIUDADANO”** TENDRÁ LA FACULTAD DE SUPERVISAR Y VERIFICAR, EN TODO TIEMPO, SI LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN LLEVANDO A CABO POR “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS O

Hoja 10 de 14





INSTRUCCIONES EMITIDAS POR DICHO INSTITUTO POLÍTICO, POR LO QUE PARA TAL FIN DESIGNA COMO **“ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”** A LA **COORDINACIÓN DE CONTRATOS DE MOVIMIENTO CIUDADANO**, COMO ÁREA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE ESTE INSTRUMENTO. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** SE OBLIGA A CUMPLIR PUNTUALMENTE LAS INSTRUCCIONES QUE RECIBA DE **“MOVIMIENTO CIUDADANO”**, ASÍ COMO A HACER DE SU CONOCIMIENTO CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE PUEDA DAÑAR LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** SE OBLIGA A SUBSANAR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS POR **“LA CONTRATANTE”** O A REPONER EL SERVICIO RESPECTIVO EN UN TÉRMINO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO HAGA **“EL PARTIDO”**.

**DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.** **“MOVIMIENTO CIUDADANO”** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, SIEMPRE Y CUANDO LO COMUNIQUE POR ESCRITO A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN, PARA LO CUAL **“MOVIMIENTO CIUDADANO”** INFORMARÁ DE LA MISMO FORMA AL **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** **“MOVIMIENTO CIUDADANO”** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, Y SIN QUE POR ELLO INCURRA EN RESPONSABILIDAD POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ESTABLECEN:

- SI POR CAUSAS IMPUTABLES A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** NO SE INICIAN O SE SUSPENDE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- EN CASO DE QUE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** INCUMPLIERA LAS

Hoja 11 de 14





- OBLIGACIONES ESTIPULADAS Y/O DE LAS INHERENTES AL MISMO Y DISPOSICIONES LEGALES QUE SEAN APLICABLES.
- EN CASO DE RESCISIÓN POR CAUSAS NO IMPUTABLES A “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, ESTE CONJUNTAMENTE CON “**EL PARTIDO**” PROCEDERÁN A REALIZAR LA LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE HASTA ESA FECHA SE HUBIESEN REALIZADO Y ACEPTADO A ENTERA SATISFACCIÓN DE “**MOVIMIENTO CIUDADANO**” Y NO SE HUBIEREN PAGADO.

AL EFECTO SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE RESCISIÓN PARA QUE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, DENTRO DE UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE HABER RECIBIDO LA COMUNICACIÓN DE LA RESCISIÓN. TRANSCURRIDO EL PERIODO ANTERIOR “**MOVIMIENTO CIUDADANO**” RESOLVERÁ LO CONDUCENTE CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIEREN HECHO VALER.

**DÉCIMA SEXTA. PENAS CONVENCIONALES.** EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ADQUIRIDA EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO POR ALGUNA DE “LAS PARTES”, LA CONTRAPARTE PODRÁ EXIGIR LA RESCISIÓN O EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, MÁS EL PAGO DE LA PENA QUE AQUÍ SE PACTE, SIN NECESIDAD DE PREVIA INTERPELACIÓN JUDICIAL, PACTANDO UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 2% SOBRE EL MONTO TOTAL DEL SERVICIO NO PRESTADO, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN EL SERVICIO.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** “**MOVIMIENTO CIUDADANO**” Y “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” NO SERÁN RESPONSABLES DE CUALQUIER ATRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO QUE RESULTEN DE CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR. SE ENTIENDE POR CASO FORTUITO Y DE FUERZA MAYOR, AQUELLOS HECHOS O ACONTECIMIENTOS, AJENOS A LA VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, TALES COMO HUELGAS Y DISTURBIOS LABORALES, MOTINES, CUARENTENAS, EPIDEMIAS, PANDEMIAS, CONTINGENCIAS, GUERRAS, BLOQUEOS, DISTURBIOS CIVILES, INSURRECCIONES O INCENDIOS. TRATÁNDOSE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, POR ACUERDO DE “LAS PARTES” SE

Hoja 12 de 14





PROCEDERÁ A REPROGRAMAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL PERIODO QUE ESTIMEN PERTINENTE, UNA VEZ FENECIDOS LOS EFECTOS DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. LA FALTA DE PREVISIÓN DE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” QUE LE IMPIDA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE CONSIDERA CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

**DÉCIMA OCTAVA. DAÑOS Y PERJUICIOS.** “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” SE OBLIGA A RESPONDER ANTE “**MOVIMIENTO CIUDADANO**” POR TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONEN DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL MISMO. EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2,615 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA LOCAL Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL.

**DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” SE OBLIGA A NO DIVULGAR NI UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A CUIDAR EN SU CASO LOS DOCUMENTOS QUE POR ESTOS MOTIVOS TUVIERAN ACCESO, EN FUNCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2,590 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR.** “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” RECONOCE QUE LOS DERECHOS DE AUTOR DERIVADOS DEL ESTUDIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CORRESPONDEN A “**MOVIMIENTO CIUDADANO**”; “**LA CONTRATANTE**” REALIZARÁ LAS GESTIONES ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR (INDAUTOR) PARA EL REGISTRO DE LOS MISMOS, DE MANERA QUE PARA LA DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN DEL ESTUDIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, “**EL PARTIDO**” SERÁ EL TITULAR DE LOS DERECHOS DE AUTOR. ESTO NO EXIME EL CRÉDITO QUE SE DARÁ A QUIENES PARTICIPEN EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO, QUIENES SERÁN COLABORADORES DEL MISMO.

**VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.** PARA LA INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SUJETAN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS

Hoja 13 de 14





DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEMÁS LEYES APLICABLES, POR LO QUE AMBAS PARTES RENUNCIAN EXPRESAMENTE AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN TRES ORIGINALES PARA LAS PARTES QUE SUSCRIBEN AL CALCE Y AL MARGEN ESTÉ CONTRATO Y LEÍDO QUE FUE SU TEXTO, FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON EL **UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**


“MOVIMIENTO CIUDADANO”

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

  
AGUSTÍN REJÓN GÓMEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

  
MIGUEL ÁNGEL VELÁZQUEZ ARGUELLO  
REPRESENTANTE LEGAL

“TESTIGO”

  
IRENA NAVARRO LUNA

SECRETARÍA PARTICULAR DE LA  
TESORERÍA NACIONAL

“TESTIGO”

  
MARÍA TERESA BALTAZAR VÁZQUEZ

TESORERA NACIONAL DE MOVIMIENTO  
CIUDADANO

AKJL / MACL / IARJ / LCR / AES

Hoja 14 de 14

Louisiana No. 113, Col. Nápoles, Del. Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México



MovCiudadanoMX



@MovCiudadanoMX



**POR MÉXICO**  
EN MOVIMIENTO